



## Resolución: 2479/2018 L'Eliana, 21 de noviembre de 2018

\*

Exp. 2204/2018/BAS  
Aprobación Becas de escolarización  
De menores de 0 a 3 años 2018

Visto, que el Plan Estratégico de Subvenciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía 2640/2015, de fecha 20 de noviembre, en cumplimiento del art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. El citado Plan alcanza los ejercicios 2016/2019, ambos inclusive, y incluía 27 fichas que recogen las líneas de actuación. Acogiéndose al citado Plan, han sido elaboradas las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas dirigidas a los menores con edades comprendidas entre los 0 y 3 años, empadronados en el municipio de L'Eliana y que estén matriculados en alguna de las escuelas infantiles del municipio, con el título <<Becas de escolarización de menores de 0 a 3 años-2018>>. Las citadas ayudas han sido dotadas de un crédito máximo presupuestario de 21.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 7014 3261 48901.

Visto el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, de modificación de créditos 15/2018, y Resolución de Alcaldía 2365/2018, de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre modificación para el ejercicio 2018, del Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019.

Considerando el informe de fiscalización emitido por el Interventor, según el cual se fiscaliza de conformidad, previo cumplimiento de lo recogido en los apartados 4.2 y 4.3, y con la limitación recogida en el apartado 4.5; y el informe jurídico favorable del Oficial Mayor.

Vista la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOP nº 63, de 5 de abril de 2016, que viene a cumplir el mandato legal establecido en el art. 17.2 de la Ley de Subvenciones 38/2003, previéndose en el artículo 34.3, que se establecen las atribuciones de la Alcaldía para aprobar el citado Plan, y por tanto su competencia para las revisiones anuales.

Atendido que, la satisfacción de ayudas económicas constituye una manifestación de la asignación de subvenciones, y en este sentido la convocatoria requiere el cumplimiento de requisitos de publicidad y transparencia para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, como establece la ley sectorial, configurada por la citada Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

## HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases del Programa Municipal becas de escolarización, así como su convocatoria, para la concesión de ayudas a la escolarización de menores de 0 a 3 años, y los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que, por la Intervención Municipal se remita información sobre la convocatoria de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que a su vez, dará traslado de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación.

TERCERO.- Difundir para general conocimiento de las personas interesadas el texto íntegro de las bases aprobadas en dispositivo primero en la página "web" municipal / portal de transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, haciendo constar el régimen de recursos o vías de impugnación contra las bases aprobadas y la presente Resolución.





## BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS - 2018

### 1. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria está regida por la normativa siguiente:

Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 63, de 05/04/2018).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa concordante.

### 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

21.200 euros.

Financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 7014 3261 48901

### 3. OBJETO

Es objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, en la regulación de las ayudas a la escolarización a menores de 0 a 3 años para el año 2018.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Concurrencia competitiva conforme al sistema de baremación detallado en el punto 11.

### 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas, los menores comprendidos entre 0 y 3 años, empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses, y matriculados en escuelas infantiles ubicadas en l'Eliaana, así como regladas de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educación.

2. En todos los casos, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio un mínimo de 6 meses, a la fecha de aprobación definitiva de la convocatoria en el BOP.





- No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración Pública, estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
- Tener plaza en una escuela infantil del municipio en el curso 2018-2019.
- Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.
- Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en el punto 11 de esta convocatoria.

## 6. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del expediente será llevada a cabo por los servicios administrativos del Centro Sociocultural, sito en la Plaza Juez Miguel Comes, 1 l'Eliana.

## 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, acompañada de los datos y documentación complementaria correspondiente, se presentará en los servicios administrativos del Centro Sociocultural, en horario de 08:30 horas a 14:00 horas, sito en plaza del Juez Miguel Comes, 1. l'Eliana. Teléfonos: 96-275 80 30 Ext. 501, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD

La documentación que deberá aportarse es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I)
- Copia de DNI/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento.
- Documento que acredite la matrícula en una Escuela Infantil de l'Eliana durante el curso 2018/2019.
- Fotocopia de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
- Autorización para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio, el documento relativo al empadronamiento (acreditativo de la vecindad administrativa (ANEXO I).
- Declaración responsable de no haber recibido en 2018 otra ayuda con la misma finalidad, incompatible a la de esta convocatoria (ANEXO II).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.3) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de





Seguridad Social, e impuestos municipales. Este extremo será comprobado de oficio por el servicio municipal de recaudación de este Ayuntamiento. (ANEXO II)

-Autorización para el que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio que los mayores de edad, de la unidad familiar, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria (ANEXO I).

-Declaración de Renta de TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR o certificado de la Agencia Tributaria (de TODOS los miembros de la unidad familiar) de encontrarse exento/a de la obligación de presentar declaración del referido impuesto en el que conste, en su caso, las imputaciones correspondiente al ejercicio 2017 sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su presentación o verificada electrónicamente. En caso de NO aportar las declaraciones de renta o certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse exento/a de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto en el que conste, en su caso, las imputaciones de TODOS los miembros de la unidad familiar, la persona solicitante quedará EXCLUIDA. (Esta documentación se utilizará en el caso de que la demanda supere el presupuesto disponible de esta subvención).

-Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. En caso de no estar cuñada por la entidad bancaria, deberá adjuntarse fotocopia de la cartilla bancaria o de la cuenta electrónica. (ANEXO III)

## 9. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, que quedará compuesta en la forma siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue

Vocal: Ana Bellido Gómez. ADL del Ayuntamiento de l'Eliana.

Vocal: Marcos Guiñón Juan. Auxiliar administrativo adscrito a los servicios de cultura y educación del Ayuntamiento de l'Eliana.





## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El criterio de valoración que se empleará para ordenar las solicitudes es la renta familiar correspondiente al ejercicio 2017, estableciéndose 4 tramos en función del nivel de renta. Al nivel de renta número 1, las rentas más bajas, les corresponderá el 100% de la ayuda, mientras que los siguientes tramos de renta recibirán un 75%, un 50% y un 25% de la ayuda total.

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2017)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE AYUDA
R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF	1	Ingresos inferiores a 22.558,77€ (3 veces IPREM)	100%
	2	Ingresos entre 22.558,77y 26.318,57€ (3,5 veces IPREM)	75%
	3	Ingresos entre 26.318,57€ y 30.078,36€ (4 veces IPREM)	50%
	4	Ingresos entre 30.078,36€ hasta 33.838,16€ (4,5 veces IPREM)	25%

Siendo:

- R.P.C. = Renta Per Cápita 2017.
- B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).
- B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- C. F. = Correctores Familiares. ( $\leq 3$  miembros /1;  $> 3 \leq 5$  miembros /1,2;  $> 5$  miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por padre y madre, el tutor o la persona encargada del cuidado del menor, el niño o niña por el cual se solicita la ayuda, los hermanos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.





En caso de separación de los padres, no se considera miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el alumno objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa se procederá a la valoración de las solicitudes seleccionadas (se ordenarán según los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2017), en la forma siguiente: se adjudicarán primero las ayudas que cubran el 100%, después las del 75%, seguidamente las del 50% y por último las del 25%, adjudicando el último aspirante por el resto no dispuesto.

## 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La convocatoria se resolverá por resolución de alcaldía en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses desde el cierre del plazo de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la parte solicitante haya recibido notificación de la resolución de la concesión de la ayuda solicitada, podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Alcaldía, a la vista del informe y propuesta de la Comisión de Evaluación y Selección, adoptará la correspondiente resolución motivada, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe. La resolución será publicada en la página web municipal ([www.leliana.es](http://www.leliana.es)) y en los paneles informativos del Centro Sociocultural. Las solicitudes no incluidas en la misma se entenderán desestimadas.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

## 12. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El concepto subvencionable se corresponderá con el coste parcial de escolarización. Las cuantías máximas subvencionables serán de 500 / 375 / 250 / 125 euros. La cuantía subvencionada a cada perceptor dependerá del baremo de renta detallado en el punto 10.

Los perceptores dispondrán hasta el 14 de diciembre para presentar los recibos/facturas del coste de la escuela infantil que justifiquen el importe total de la ayuda concedida. En ningún caso, el importe de la ayuda concedido podrá superar el coste de escolarización justificado. En caso de no presentarlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención correspondiente.





Los recibos/facturas serán presentados en el Centro Sociocultural, sito en la plaza Juez Miguel Comes, 1 de l'Eliana. El pago se realizará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la resolución y su publicación de acuerdo en la forma establecida en la base 12.

### 13. RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

### 14. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las Bases serán publicadas en [www.leliana.es](http://www.leliana.es) y en tablón informativo del Centro Sociocultural.





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliaana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

## ANEXO I

SOLICITUD AYUDA ESCOLARIZACIÓN MENORES 0-3 AÑOS CURSO 2018/2019			
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
<b>DATOS DEL MENOR</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		DNI / NIE	
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia			
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia que acredite la matrícula en una Escuela Infantil de l'Eliaana.			
<input type="checkbox"/> Ficha de mantenimiento de terceros.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no disfrutar de otras ayudas con la misma finalidad en 2018 e incompatibles con esta convocatoria.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de l'Eliaana; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de l'Eliaana a la comprobación de oficio de estar al corriente, todos los miembros de la unidad familiar, con la Agencia Tributaria.			
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de l'Eliaana la comprobación de oficio de la vecindad administrativa del solicitante (empadronado un mínimo de 6 meses).			
<input type="checkbox"/> Documentación de ingreso de renta familiar de 2017: original y fotocopia del impuesto de la renta de personas físicas (IRPF):			
<input type="checkbox"/> SI PRESENTO			
<input type="checkbox"/> NO PRESENTO			
En caso de encontrarse exento de presentar la declaración del IRPF,			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Agencia tributaria acreditativo de tal circunstancia.			
<b>SOLICITUD</b>			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan el programa municipal <<Becas de escolarización de menores de 0 a 3 años-2018 >>, <b>SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE BECA PARA LAS AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS - CURSO 2018/2019</b> , Y SE TIENE POR INFORMADO DE QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE 6 MESES.			





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

En l'Eliana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento de la persona afectada. El uso de dichos datos de restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>			
<p>1. Que <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada a costes de escolarización infantil concedida por otra Administración e incompatible con esta convocatoria.</p> <p>2. Que la suma total de las ayudas percibidas por este concepto no supera el coste total derivado de la escolarización del menor para el curso 2018-2019 <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>3. Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.</p> <p>4. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.</p> <p style="text-align: center;">En l'Eliana, a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento de la persona afectada. El uso de dichos datos de restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.</p>			







# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

\*

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

Fecha firma: 21/11/2018 15:08:29 CET

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

SALVADOR TORRENT CATALA

Fecha firma: 21/11/2018 15:08:20 CET

ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

Cargo: ALCALDE



Identificador: ouUt bpch J71e vQbe plWM gKhb ynQ=

Para comprobar la autenticidad de este documento acceder a: <https://sede.l Eliana.es/PortalCiudadano>